



Resolución de Gerencia

VISTOS:

Los Informes N° 000982 y N° 001094-2023-UCP-MIGRACIONES y N° 192-2023-SACH-UCP-MIGRACIONES de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes N° 001385 y N° 001446-2023-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 003062-2023-OPP-MIGRACIONES e Informe N° 001685-2023-UPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000502-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que todo contrato celebrado por el Estado puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Además, precisa que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 de dicho artículo señala los cuatro supuestos en los que se puede modificar un contrato: (i) ejecución de prestaciones adicionales; (ii) reducción de prestaciones; (iii) autorización de ampliaciones de plazo; y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. A propósito del primero de estos supuestos, el numeral 34.4 del citado artículo 34 señala lo siguiente: *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*; precisando que la aplicación del referido numeral 34.4 es desarrollada por el artículo 205 del Reglamento, estableciendo el procedimiento y plazos a ser cumplidos para la aprobación de adicionales de obra, la misma que se formaliza mediante resolución;

Que, respecto del procedimiento para aprobar la contratación de prestaciones adicionales, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe en el numeral 205.1 de

su artículo 205 que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución aprobatoria del Titular de la Entidad o del servidor a quien se hubiera delegado esta atribución; y en los casos en que el monto no- exceda el 15% del monto del contrato original; atendiendo el cumplimiento del procedimiento establecido en los numerales 205.2 y siguientes del precitado artículo 205. Asimismo, señala que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;

Que, mediante el Contrato N° 016-2022-MIGRACIONES-OAF suscrito el 22 de junio de 2022 con la empresa CGI Contratistas Generales SAC, se contrató la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna - Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones”, por el monto de S/ 2 342 513,07 con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno, ocurrida el 6 de julio de 2022;

Que, se aprecia del expediente la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales expresadas mediante consultas anotadas por el Residente en el Cuaderno de Obra; asimismo, la Carta N° 030-2023 CGI/MIGRACIONES del Contratista con la subsanación de observaciones y la reformulación del Adicional de Obra N° 02, ratificado a la Entidad por el Supervisor, con el Informe Técnico N° 09-2023-JMBG/SUPERV CONSINRA.SAC-SNM-PCFT, remitido con la Carta N° 25-2023/RL-CON SINRA.SAC-SUP.PCF TRIPARTITO, que sustenta su posición respecto de los adicionales;

Que, consta asimismo, el Informe N° 192-2023-SACH-UCP-MIGRACIONES del Coordinador de Proyectos para la Unidad Ejecutora de Inversiones y los Informes N° 000982 y N° 001094-2023-UCP-MIGRACIONES de la Unidad de Control Patrimonial, con los que expone la posición institucional respecto de la solicitud de aprobación de prestaciones adicionales de obra N° 02, en el que precisa y evalúa la solicitud y sustento del contratista, así como la opinión, posición y conformidad del Supervisor al respecto; el pronunciamiento del proyectista que encuentra viable la solución técnica propuesta por el contratista y el análisis del Coordinador del Proyecto que opina que debe declararse procedente el pedido de adicional, precisando las nuevas partidas que conforman la prestación adicional propuesta (no comprendidas en el expediente técnico original) y el presupuesto aprobado, según el Acta de Acuerdo de Precios suscrita por el Residente y el Supervisor, que forma parte del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, conforme ha sido precisado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 001385-2023-UA-MIGRACIONES, el costo de la Prestación Adicional de Obra N° 02 ha sido calculado en S/ 13 993,75 equivalente al 0.597 % del monto del contrato original;

Que, de conformidad con la normativa legal relativa a las contrataciones del Estado y la disposición de recursos económicos, el adicional cuenta con financiamiento otorgado a través de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 143, por la suma de S/ 13 993,75 con cargo a los Recursos Ordinarios de la Entidad, aprobado con el Memorando N° 003062-2023-

OPP-MIGRACIONES e Informe N° 001685-2023-UPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000502-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con los documentos emitidos en torno al pedido de contratación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 016-2022-MIGRACIONES-OAF y al cumplimiento de los presupuestos legales, opina que es jurídicamente viable que sea aprobada mediante Resolución de Gerencia. Sin embargo, considerando el retraso en la tramitación de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo plazo habría vencido el 24 de julio de 2023, también ha opinado que considera pertinente que se establezca el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2023-MIGRACIONES, según el inciso a) del numeral 1.3 de su artículo 1, el funcionario con facultades suficientes para aprobar la contratación de prestaciones adicionales de obra es el Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica, así como de las Unidades de Control Patrimonial y Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 016-2022-MIGRACIONES-OAF correspondiente a la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna - Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones", hasta por la suma de S/ 13 993,75 (trece mil novecientos noventa y tres con 75/100 Soles) incluido el IGV, que representa un porcentaje de incidencia individual de 0,597% respecto del monto del contrato original.

Artículo 2°. - Disponer que la presente Resolución sea notificada inmediatamente a la empresa CGI Contratistas Generales SAC, a la supervisión y a las Unidades de Control Patrimonial y Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes y se requiera la ampliación de las garantías que se hubieran otorgado, de ser el caso, solicitando al contratista que cumpla con gestionarlas y otorgarlas oportunamente.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por el retraso en la tramitación de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, y remita un informe del personal involucrado, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de corresponder.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE
GERENCIA GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE